



¿Quién Paga el Subsidio al Autoabasto Ilegal?

A partir del año 2000 su crecimiento se aceleró con la intervención de grandes empresas trasnacionales

Manuel Rodríguez González / Colaborador / Opinión El Heraldo de México Créditos: Especial

La presentación de la Revista de Administración Pública 157 fue uno de los eventos con los que la Comisión de Energía cerró sus actividades en 2022, del cual destacó un artículo sobre uno de los temas que generó más polémica y debate en el año por concluir, me refiero al autoabasto.

El artículo titulado Autoabasto y su despacho: un mercado paralelo, fue presentado por su autor el Ingeniero Mario Morales Vielmas, titular de CFE Intermediación de Contratos Legados, S.A. de C.V.

En primer lugar, definió el autoabasto, como los permisionarios que obtienen un título de permiso de generación igual o mayor a 0.5 megawatt, para destinar su producción a las necesidades propias de sus actividades económicas.

Su primer antecedente data del año 1975 donde fue incluida en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, cuyo objetivo era satisfacer las necesidades de electricidad de manera individual de personas físicas o morales.

Sin embargo, con la reforma eléctrica de 1992, durante el gobierno de Salinas, surge propiamente la figura de autoabasto como hoy la conocemos, al eliminar como requisito la individualidad, permitiendo que las empresas privadas, pudieran constituir sociedades para generar energía eléctrica a la que pudieran acceder todos sus socios.

A partir del año 2000 su crecimiento se aceleró con la intervención de grandes empresas trasnacionales, que vieron en este esquema una oportunidad de acumular grandes ganancias de manera fácil y rápida. De las 228 centrales de autoabasto, 106 funcionan evadiendo la ley al incorporar socios con una aportación simbólica de un peso o un dólar, para que puedan beneficiarse de la energía generada; pero en la realidad este autoconsumo se convierte en un mercado paralelo, donde los generadores venden y facturan energía subsidiada a sus compradores encubiertos como socios de papel.



En los transitorios de la Ley de la Industria Eléctrica de agosto de 2014, se protegió de manera plena y total al autobasto para que no participen en la competencia del mercado eléctrico. En el mercado de corto plazo, las sociedades de autobasto no compiten, son despachadas de manera prioritaria.

Estas sociedades de autoabasto pueden generar en San Luis Potosí y vender en Yucatán, pagando la transmisión en menos del 10% de su valor real; este subsidio que paga la CFE y reporta a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), es traslado al costo de la tarifa de usuario final, y de esta manera todos los mexicanos lo terminamos pagando de nuestros bolsillos que, sumados a otros conceptos de daños y perjuicios, el impacto económico ascienda a casi 500 mil millones de pesos.

Para finalizar, quiero agradecer especialmente a mis amables lectores que me han acompañado en este año, deseándoles una muy feliz Navidad y los mayores parabienes para el próximo 2023, que sus hogares estén colmados de felicidad, prosperidad y sobre todo salud.

POR MANUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO FEDERAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

WWW.MANUELRODRIGUEZ.MX